



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé-Sucre, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL- EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE: ETHEL MARIA TOVAR ACOSTA
DEMANDADO: JUAN CARLOS ACOSTA MUÑOZ Y OTROS
RADICACIÓN: 70-742-31-89-001-2016-00093-00

Comoquiera que el apoderado judicial de la demandante ETHEL MARIA TOVAR ACOSTA, conjuntamente con ésta, presentaron escrito desistiendo de todas las pretensiones de la demanda, lo que es procedente de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P., se accede a ello, ordenándose la terminación del proceso por desistimiento.

Levántense las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense el correspondiente oficio.

Condenase en costas a la parte demandante, de conformidad con el inciso 3º del artículo 316 del C.G.P.

Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR